



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por AFP PORVENIR S.A. en contra de COLOR MODA LTDA EN LIQUIDACION, previo a la notificación de la demanda ejecutiva procedió el Despacho a revisar minuciosamente el mandamiento de pago librado por este Despacho Judicial el 17 de junio de los corrientes, evidenciando que, en la parte motiva de la providencia se estableció que se libraría mandamiento de pago por el valor de los aportes en pensión que fueron determinados en las pretensiones de la demanda ejecutiva en la suma de \$24.142.191, sin embargo en la parte resolutive del mandamiento de pago, ordinal PRIMERO, literal a) se indicó en letras que se libraba mandamiento de pago por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, y en números se indicó la suma de \$24.142.191; es decir se produjo el yerro al establecer en números y en letras el valor de los aportes en pensiones, por los cuales se libró mandamiento de pago.

Respecto de lo anterior, se hace necesario traer a colación lo señalado en el artículo 286 del C. G. del P., que en su literalidad expresa:

**"ARTÍCULO 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Subrayas fuera de texto.*

Por lo anterior, se ordena **corregir** de oficio, el mandamiento de pago No. 10 del 17 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Quinto laboral del circuito, en el sentido de unificar el valor de los aportes en pensiones, por el cual se libra mandamiento de pago en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$24.142.191).

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**

**JUEZ**

**EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° **050**  
fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **12 de julio de**  
**2021** a las 08:00 a. m.



Juan Carlos Plaza Chavarria  
Secretario (E)

AP